BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaria de Salud
GOBERNACION DE BOLIVAR
NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No. 741

13 AGO. 2018

Por la cual se reconoce el pago a CLINICA MEDICOS S.A.

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO

1. Que por Decreto 238 del 26 de Junio de 2018 del señor Gobernador del Departamento de Bolívar, la Dra. VERENA BERNARDA POLO GOMEZ, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.492.974, profesional especializado Código 020 Grado 04 fue nombrada de las funciones del Despacho de la Secretaria de Salud de Bolívar, Cargo que se encuentra debidamente posesionada cumpliendo a cabalidad con los requisitos legales.

2. Que mediante decreto 933 de 06 de septiembre de 2017 el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaría de Salud, la facultad de expedir Resolución motivada y la ordenación del gasto para el reconocimiento y pago a las IPS Prestadoras de Servicios, por aquellas atenciones a la población pobre y vulnerable no asegurada o de ordenamiento No Pos, que en virtud de la Ley 715 de 2001 y la Ley 100/93, conforme a la reglamentación correspondiente, son responsabilidad del Departamento.

3. Que el artículo 49 de Constitución política de Colombia, modificado por el Artículo 1° del acto legislativo 2 de 2009, establece:

   "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".
   Corresponde al Estado organizar, dirigir, y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.
   Los servicios de salud se organizaran en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
   La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria"

4. Que conforme al Artículo 8° de la Ley Estatuaria de la Salud, que desarrolla el principio de integralidad para la prestación de los servicios de salud, estos y las tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador.

   Advierte dicha norma que con ocasión de lo anterior, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico, en desmedro de la salud del usuario, frente a ella explica:

   "En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo medico respecto de la necesidad especifica de salud diagnosticada

5. Que la ley 100/93, la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que dispone la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar fa cobertura Integral de fas contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.

6. Que dentro de las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la misma ley 715 en su artículo 43.2 determina lo siguiente: "43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1.Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. 43.2.2. Financiar con los recursos propios, si lo considera pertinente, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la Demanda y los servicios de salud mental."

7. Que la Resolución 5521/13, que definía hasta el 31 de diciembre de 2015, la cobertura del Plan Obligatorio de Salud ordenaba:

> "ARTICULO 9: GARANTIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD. Las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizar a los afiliados al SGSSS el acceso efectivo a las tecnologías de salud incluidas en el presente acto administrativo, a través de su red de prestadores de salud.
> En caso de atención inicial de Urgencias, las Entidades Promotoras de Salud deberán garantizarla también por fuera de su red, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de este acto administrativo"

En punto de lo cual, al contrario, sensu, igual procedimiento se aplica a los no afiliados al SGSSS, que conforme a la Ley 715/01, son responsables del Departamento de Bolívar, que son atendidos con cargo al subsidio de la demanda.

8. Que la Resolución 5592/15 con el cual se actualizo el Plan de Beneficios a partir del 1° de Enero de 2016, estableció en su Artículo 15: "Los beneficios en salud descritos en el presente acto administrativo, deberán ser garantizados por las EPS o las entidades que hagan sus veces, con cargo a los recursos que reciben para tal fin, en todas las fases de la atención, para todas las enfermedades y condiciones clínicas, sin que tramites de carácter administrativo se conviertan en barreras para el acceso al derecho a la salud" resaltados nuestros.

9. Que conforme a la normatividad vigente, se entiende por tecnologías en salud todas las actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud, así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta atención en salud, cuyos valores se reconocen bajo el sistema de "Comparador Administrativo", para definir el monto a recobrar por aquella tecnología en salud que es objeto de recobro.

10. Que establece la Resolución 1479/15, en su Artículo 3°: "Los servicios y tecnologías sin cobertura en el POS, suministrados a los afiliados al Régimen Subsidiado, se financiaran por las entidades territoriales con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones -Sector Salud- Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo cubierto con subsidios a la demanda, los recursos del esfuerzo propio territorial destinados a la financiación del NO POS de los afiliados a dicho régimen, los recursos propios de las entidades territoriales y los demás recursos previstos en la normativa vigente para el sector salud"; con ello, la misma norma ordena en el Parágrafo de su articulo 7°, que superada la etapa de verificación y control establecida en el Titulo III ibidem, serán pagados directamente al prestador del servicio, medicamento o tecnología facturados.

11. Que la auditoría integral, según el Manual Único de Glosas, adoptado por la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, corresponde a la etapa del proceso en donde se revisan las solicitudes presentadas por las entidades prestadoras de servicios de salud, considerando tres aspectos a saber: técnico – medico, jurídico y financiero; los cuales se analizan de forma conjunta y completa, con el fin de obtener un resultado que da lugar al reconocimiento y pago de las tecnologías en salud NO POS. Por el contrario, el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos, da como resultado la aplicación de una glosa.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaria de Salud
GOBERNACION DE BOLIVAR
NIT. 890.480.126-7

741
13 AGO. 2018

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a CLINICA MEDICOS S.A.

12. Que los valores a pagar, hacen parte de la auditoría integral, bajo la aplicación de sistema de comparador de precios, prescrito en el artículo 12 de la Resolución 1479/15, según sea la tarifa vigente al momento de la prestación del servicio, los cuales provienen de medicamentos NO incluidos en el plan de beneficios, pero de necesidad prioritaria a criterio de los médicos tratantes, para garantizar la integralidad, acceso y mejor pronóstico de tratamiento de tratamiento en curso, conforme a los protocolos y guías de manejo de estos pacientes, razón por la cual se han clasificado como pertinentes, conforme a criterio del Dr. (a) **TERESA RANGEL PINEDA,** auditor (es) de la Secretaria de Salud, quien realizaron la actividad mencionada, fundado en las **67 CTC** aportados por la **EPS COMFACOR, CAJACOPI, AMBUQ, EMDISALUD, SALUD VIDA,** con la radicación de las facturas.

13. Que en razón de que existen situaciones administrativas especiales, que requieren la necesidad de realizar los pagos en las atenciones realizadas por los diferentes prestadores de servicios en el marco de las obligaciones impuestas a los entes territoriales, en virtud el artículo 43 de la Ley 715 de 2001; para el presente evento se ha previsto la afectación al rubro presupuestal **FSG.A. 2.3.7.1 -PAGO DE DEFICIT DE INVERSION POR SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NO POS R.S. VIGENCIA ANTERIOR de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1391 de fecha (dos) 2 de Agosto de 2018, que ampara el pago por los servicios para vigencias anteriores.**

14. Que **CLINICA MEDICOS S.A.,** persona jurídica con **NIT. 824.001.041-6** representada legalmente por el Dr. **CARLOS HUMBERTO ARCE GARCIA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.935.254, de acuerdo a los informes de auditoría suministró medicamentos NO incluidos en el plan de beneficios, a población afiliada a la **EPS COMFACOR, CAJACOPI, AMBUQ, EMDISALUD, SALUD VIDA** en tecnologías NO cubiertas por el Plan de Beneficios; personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radico **67** facturas por un valor **TRESCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE.- ($308.402.087.00)** según informe de las auditorias asignadas.

15. Que en este orden, el auditor **TERESA RANGEL PINEDA** , presento los informes de auditoria integral, validados por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud, quien con la rúbrica del presente acto da fe la efectiva prestación, conforme al manual único de glosas adoptado por la Secretaría de Salud de Bolívar y las normas vigentes al momento de la prestación del servicios

16. Que de acuerdo al informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) **TERESA RANGEL PINEDA**, y validado por la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios de la Secretaria de Salud, se formularon glosas por valor de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($306.947.350,00),** las que se sometieron a conciliación con el prestador, quedando como glosas definitivas por un valor DE **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE ($85.374.641,00).** El(la) doctor (a) **TERESA RANGEL PINEDA** deja constancia igualmente, que el(la) doctor(a) **ANNELINE FUENTES SALINAS**, en calidad de Auditor(es) Medico(s) de **CLINICA MEDICOS S.A.,** persona jurídica con **NIT. 824.001.041-6**, aceptó dicha conciliación con su firma en sendos documentos.

17. que agotado lo anterior, es procedente su reconocimiento bajo los parámetros de la Resolución 1479/15 del Ministerio de Salud, conforme fue adoptada por la resolución 479/16, emanada de la Secretaria de Salud de Bolívar, tal como se describe en el cuadro siguiente:

ITEM	NUMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR DE FACTURA	GLOSA INICIAL	GLOSA DEFINITIVA	VALOR A PAGAR
1	CM 211058	01/01/2018	$ 44.230.341	44.230.341		$ 44.230.341
2	CM 195806	01/01/2018	$ 28.000.000	$ 28.000.000	$ 28.000.000	$ -

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaria de Salud
GOBERNACION DE BOLIVAR
NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No. 741 13 AGO. 2018

Por la cual se reconoce el pago a CLINICA MEDICOS S.A.

3	CM 138038	30/10/2015	$ 24.097.920	$ 24.097.920	$ 2.582.160	$ 21.515.760	
4	CM 139762	13/11/2015	$ 22.609.923	$ 22.609.923	$ 22.609.923	$ -	
5	CM 214385	26/05/2017	$ 22.131.100	$ 22.131.100	$ 8.852.440	$ 13.278.660	
6	CM 214757	30/05/2017	$ 19.672.808	$ 19.672.808	$ 1.967.280	$ 17.705.528	
7	CM 158225	09/04/2016	$ 17.004.645	17.004.645		$ 17.004.645	
8	CM 156613	30/03/2016	$ 11.969.034	11.969.034		$ 11.969.034	
9	CM 139122	10/11/2015	$ 11.520.786	$ 11.520.786	5.145.863	$ 6.374.923	
10	CM 201889	22/02/2017	$ 11.116.655	$ 11.116.655		$ 11.116.655	
11	AC 21565	25/08/2017	$ 9.424.152	$ 9.424.152		$ 9.424.152	
12	CM 172980	01/01/2018	$ 9.385.128	9.385.128		$ 9.385.128	
13	CM 140481	20/11/2015	$ 8.060.878	7.135.738	$ 925.140	$ 7.135.738	
14	CM 162923	11/05/2016	$ 6.917.152	$ 6.917.152	$ 6.917.152	$ -	
15	CM 191601	30/11/2016	$ 6.605.296	6.605.296	0	$ 6.605.296	
16	CM 217621	23/06/2017	$ 4.739.260	4.739.260	0	$ 4.739.260	
17	CM 210917	01/01/2018	$ 4.238.800	$ 4.238.800	0	$ 4.238.800	
18	CM 152831	28/02/2016	$ 3.696.300	3.240.000	612468	$ 3.083.832	
19	CM 190275	23/11/2016	$ 3.358.149	$ 3.358.149	240.300	$ 3.117.849	
20	CM 144000	16/12/2015	$ 3.031.413	3.031.413	0	$ 3.031.413	
21	CM 129817	31/08/2015	$ 2.891.230	2.891.230	0	$ 2.891.230	
22	CM 162259	05/05/2016	$ 2.683.790	$ 2.683.790	0	$ 2.683.790	
23	AC 1462	11/02/2017	$ 2.610.211	$ 2.610.211	0	$ 2.610.211	
24	CM 137023	26/10/2015	$ 2.112.544	$ 2.112.544	0	$ 2.112.544	
25	CM 157330	31/03/2016	$ 2.058.100	$ 2.058.100	0	$ 2.058.100	
26	CM 138215	31/10/2015	$ 1.675.374	$ 1.675.374	$ 1.675.374	$ -	
27	CM 139073	09/11/2015	$ 1.431.800	$ 1.431.800	$ 1.431.800	$ -	
28	CM 186260	22/10/2016	$ 1.381.759	$ 1.381.759	0	$ 1.381.759	
29	AC 23542	14/09/2017	$ 1.318.578	$ 1.318.578	764814	$ 553.764	
30	CM225919	13/09/20017	$ 1.302.900	$ 1.302.900	$ 585.708	$ 717.192	
31	AC 8137	10/05/2017	$ 1.294.164	$ 1.294.164	0	$ 1.294.164	
32	CM 138985	07/11/2015	$ 1.120.329	$ 1.047.032	$ 73.297	$ 1.047.032	
33	CM 212164	12/05/2017	$ 979.275	$ 979.275	0	$ 979.275	
34	AC 1411	10/02/2017	$ 960.282	$ 960.282	$ 62.826	$ 897.456	
35	CM 184017	30/09/2016	$ 956.616	$ 956.616	$ 371.496	$ 585.120	
36	CM 205057	22/03/2017	$ 955.566	$ 955.566	$ 244.890	$ 710.676	
37	AC 5200	7/04/2017	$ 871.798	871.798	0	$ 871.798	
38	CM 144411	19/12/2015	$ 800.235	$ 800.235	$ 52.355	$ 747.880	
39	CM 140853	23/11/2015	$ 792.704	$ 792.704	0	$ 792.704	
40	CM 173207	01/01/2018	$ 735.957	$ 735.957	0	$ 735.957	
41	CM 213552	22/05/2017	$ 658.136	$ 658.136	0	$ 658.136	
42	CM 182501	16/09/2016	$ 655.600	$ 655.600	0	$ 655.600	
43	CM 163512	16/05/2016	$ 650.088	$ 650.088	$ 386.124	$ 263.964	
44	CM 211268	30/04/2017	$ 595.698	$ 595.698	$ 157.407	$ 438.291	
45	CM 158713	14/04/2016	$ 579.253	$ 579.253	$ 370.253	$ 209.000	

Secretaria de Salud
GOBERNACION DE BOLIVAR
NIT. 890.480.126-7

RESOLUCION No. 741 de 13 AGO. 2018

Por la cual se reconoce el pago a CLINICA MEDICOS S.A.

46	CM 140046	17/11/2015	$	518.279	$	518.279	$	331.279	$	187.000
47	CM 209911	01/01/2018	$	418.838	$	418.838		0	$	418.838
48	CM 154743	14/03/2016	$	394.400	$	394.400		0	$	394.400
49	CM 214316	14/08/2017	$	377.140	$	377.140		0	$	377.140
50	CM 188591	10/11/2016	$	365.844	$	365.844		0	$	365.844
51	CM 143924	16/12/2015	$	365.844	$	365.844	$	233.844	$	132.000
52	CM 204068	13/03/2017	$	289.000		289.000	$	289.000	$	-
53	CM 138697	05/11/2015	$	273.754	$	273.754		0	$	273.754
54	CM 184665	07/10/2016	$	228.954	$	228.954	$	228.954	$	-
55	CM 168898	20/06/2016	$	181.146	$	181.146		0	$	181.146
56	CM 220201	17/07/2017	$	158.488	$	158.488		0	$	158.488
57	CM 227670	30/09/2016	$	156.814	$	156.814		0	$	156.814
58	CM 199821	07/02/2017	$	110.292	$	110.292		0	$	110.292
59	CM 154697	14/03/2016	$	109.758	$	109.758		0	$	109.758
60	CM 181964	11/09/2016	$	108.350	$	108.350	$	108.350	$	-
61	AC24840	26/09/2017	$	101.800	$	101.800			$	101.800
62	CM 122268	02/07/2015	$	98.250	$	98.250		$ 98.250	$	-
63	CM 169441	23/06/2016	$	90.000	$	90.000		0	$	90.000
64	CM 170471	29/06/2016	$	60.974	$	60.974		20.974	$	40.000
65	CM 173240	18/07/2016	$	47.515	$	47.515		0	$	47.515
66	CM 188435	09/11/2016	$	34.920	$	34.920		$ 34.920	$	-
67	CM 184179	30/09/2016	$	30.000	$	30.000		0	$	30.000
	TOTAL		**$**	**308.402.087,00**	**$**	**306.947.350,00**	**$**	**85.374.641,00**	**$**	**223.027.446,00**

18. Que de acuerdo con lo que viene expresado el Departamento de Bolívar, ha expedido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1391 de fecha (dos) 2 de Agosto de 2018**, con cargo al Presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato de las vigencias y con el que se ampara el reconocimiento de los servicios referidos y en consecuencia cancelara a **CLINICA MEDICOS S.A.,** persona jurídica con **NIT. 824.001.041-6,** la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($223.027.446,00).**

19. Para expedición de esta Resolución se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: Informes de auditoría integral conforme al considerando 17; Certificado de vigencias de las Obligaciones suscrito por Wilfrido Castrillón Rivera, Certificado de validación del RIPS, Consulta REPS del prestador, RUT, Documentos de existencia y representación del prestador; Carta del Revisor fiscal sobre Paz y Salvo de los pagos parafiscales, certificado de titularidad del producto Bancario de destino y **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1391 de fecha (dos) 2 de Agosto de 2018**. En mérito de los Expuestos, el Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de las obligaciones relacionadas en este acto administrativo **CLINICA MEDICOS S.A.,** persona jurídica con **NIT. 824.001.041-6,** en virtud de la prestación de servicios en salud, por la suma **de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($223.027.446,00),** conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaria de Salud
GOBERNACION DE BOLIVAR
NIT. 890.480.126-7

741

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce el pago a CLINICA MEDICOS S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El pago aludido en el artículo anterior, se hará a **CLINICA MEDICOS S.A.,** persona jurídica con **NIT. 824.001.041-6,** por transferencia electrónica al producto bancario acreditado en el expediente y con ello se entienden que quedan totalmente satisfechas estas obligaciones a cargo del Departamento debiendo la oficina financiera proceder a descargar del estado de Cartera de la Secretaria de Salud de Bolívar, la facturación relacionada.

ARTICULO TERCERO: Por la oficina de contabilidad y tesorería se harán las operaciones, registros y asientos presupuestales, necesarios y pertinentes conforme a lo dispuesto en esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al representante legal de **CLINICA MEDICOS S.A.,** persona jurídica con **NIT. 824.001.041-6,** de conformidad con el artículo 67, 68, y 69 del C.P.A. y C.A.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

13 AGO. 2018

VERENA POLO GOMEZ
Secretaria de Despacho
238 del 26 de Junio de 2018

Elaboro: Lorena Ortega - Técnico Prestación de Servicios
Reviso:
Aprobó -